

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN, S.A. DE C.V. POR CONDUCTO DEL LIC. JAIME ESQUIVEL RODRIGUEZ**, EN SU CALIDAD DE APODERADO GENERAL Y GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; Y POR LA OTRA LA EMPRESA **CONSTRUCTORA PIABA, S.A. DE C.V.** REPRESENTADA POR EL **ARQ. GERARDO ESPINOZA SANCHEZ** EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ **"LA APITUXPAN"** Y **"EL CONTRATISTA"** AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- "LA APITUXPAN" DECLARA QUE:

- I.1.-** Personalidad. Su representada es una sociedad anónima de capital variable, según consta en la escritura 31,157 del 22 de julio de 1994, pasada ante la fe del notario 153 del Distrito Federal, licenciado Jorge Antonio Sánchez Cordero Dávila, inscrita bajo el número 93, del libro auxiliar de Sociedades y Poderes, Sección Comercio, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tuxpan de Rodríguez Cano, Veracruz, el 26 de agosto de 1994, y se encuentra inscrita ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y lo acredita con su clave del Registro Federal de Contribuyente número API940722-K33, y está al corriente en el pago y cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
- I.2.-** Concesión. **"LA APITUXPAN"** cuenta con un Título de Concesión otorgado por el Gobierno Federal, a través de la SCT, para la administración integral del Puerto de Tuxpan, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 1994, así como sus anexos y modificaciones. La concesión tiene por objeto el uso y aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Federación que comprenden el recinto portuario correspondiente, la construcción de obras, terminales, marinas e instalaciones portuarias, así como la prestación de servicios portuarios.
- I.3.-** Representación. El Lic. Jaime Esquivel Rodríguez es el Apoderado General y Gerente de Administración y Finanzas de **"LA APITUXPAN"**, cuenta con todas las facultades para la celebración de este instrumento, mismas que no le han sido revocadas ni modificadas en manera alguna y son bastantes para la suscripción de este contrato. Lo anterior; según consta en la escritura número dieciocho mil quinientos quince de fecha 15 de junio de 2016, otorgado ante la fe del Notario Público número dos de la Sexta Demarcación Notarial del Estado de Veracruz; Lic. Héctor Manuel Sánchez Galindo.
- I.4.- OBJETO.** El objeto de la Concesión Integral comprende:
La concesión tiene por objeto el uso y aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Federación que comprenden el recinto portuario correspondiente, la construcción de obras, terminales, marinas e instalaciones portuarias, así como la prestación de servicios portuarios.
- I.5.-** Adjudicación. El presente contrato se adjudica, mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 fracción II y 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

I.6.- Autorización presupuestal: Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, **“LA APITUXPAN”** se sujetará al presupuesto autorizado por la SHCP, para el ejercicio fiscal 2017 con cargo a la partida presupuestal **35101**.

I.7.- Su domicilio para los efectos del presente contrato, es el ubicado en Carretera a la Barra Norte km. 6.5 Ejido la Calzada, Tuxpan Ver. C.P. 92800.

II. “EL CONTRATISTA” DECLARA QUE:

II.1.- Tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del presente contrato.

II.2.- Su Registro Federal de Contribuyente es: **CPI0908077R4**

II.3.- Acredita su Legal existencia con la Escritura Pública Número 15673 de fecha 07 de Agosto del año 2009, otorgada ante la fe de la Notaria Pública No. 29 Lic. J. Jesús Estupiñan Cerrillo en la Ciudad de Celaya, Guanajuato., y que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio INSC No. 19794*7 de fecha 08 de octubre del 2009.

II.4.- El Representante Legal: Arq. Gerardo Espinoza Sánchez, con carácter ya indicado cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, de conformidad con la Escritura Pública Número 15673 de fecha 07 de agosto del año 2009, otorgada ante la fe de la Notaria Pública No. 29 Lic. J. Jesús Estupiñan Cerrillo en la Ciudad de Celaya, Guanajuato., y que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio INSC No. 19794*7 de fecha 08 de octubre del 2009, tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del presente contrato.

II.5.- Cuenta con los recursos técnicos, humanos y materiales necesarios para cumplir con los requerimientos objeto del presente contrato.

II.6.- Tiene establecido su domicilio en: Boulevard Adolfo López Mateos No. 1106 Int. 202 A, Col. Renacimiento, C.P. 38040, Celaya, Guanajuato, con número telefónico 014612162596, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

II.7.- Conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Obras Públicas, y Servicios Relacionados con las Mismas, y su Reglamento. Conoce la normatividad, legislación y ordenamientos, aplicables en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal que regulan la ejecución de los trabajos.

II.8.- Conoce debidamente el sitio de los trabajos objeto de este contrato, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución.

II.9.- Actividad **“EL CONTRATISTA”** declara que tiene como objeto: La prestación de servicios de asesoría. Elaboración e implementos de planos y proyectos; construcción de estructuras, caminos, obras, hidráulicas y fraccionamientos; fabricación de herramientas, maquinaria para construcción y materiales para la construcción.

Expuesto lo anterior, las partes manifiestan su conformidad de otorgar el contenido de las siguientes:

III CONJUNTA: “LA APITUXPAN” y “EL CONTRATISTA” declaran:

- III.1** Que con fecha 09 de mayo de 2017, “LA APITUXPAN” y “EL CONTRATISTA” celebraron el Contrato de Obra Pública a Base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado **No. APITUX-GOIN-OP-05/17**, mediante el cual “EL CONTRATISTA” se obliga a realizar los trabajos, hasta su total terminación, descritos en la cláusula primera del citado instrumento; consistentes en **“REHABILITACIÓN DE BARDA PERIMETRAL EN EL TRAMO DE LA BODEGA MULTIPROPÓSITO Y ZONA ARQUEOLÓGICA EN EL API DE TUXPAN, VER.”**; por un monto total de **\$1,236,597.65 (UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 65/100 M.N.)** más el 16% del impuesto al valor agregado **\$197,855.62 (CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 62/100 M.N.)**; lo que hace un total de **\$1,434,453.27 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 27/100 M.N.)**, Teniendo un plazo máximo de **90 días naturales**, con fecha de **inicio el día 15 de mayo de 2017 y concluirá el día 12 de agosto de 2017.**
- III.2** El contrato **No. APITUX-GOIN-OP-05/17** se encuentra fundamentado y regulado por la Ley de Obras Públicas, y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; las Normas para la Construcción e Instalaciones y la Calidad de los Materiales; así como las demás normas que regulan la ejecución de los trabajos, incluyendo las especificaciones particulares del objeto del citado instrumento; así como toda la información requerida, materia del mismo.
- III.3** “LA APITUXPAN”, en razón de **AMPLIAR EN PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS** bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, **ha determinado la necesidad de modificar el contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado No. APITUX-GOIN-OP-05/17**; por lo que se requiere la celebración de este instrumento.
- III.4** El presente **CONVENIO No. APITUX-GOIN-OP-05-1/17**; se lleva a cabo conforme a lo que establece, para tales efectos, el artículo 59 de la citada Ley, y artículo 99 de su Reglamento. Asimismo se encuentra fundamentado y regulado por la Ley de Obras Públicas, y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; las Normas para la Construcción e Instalaciones y la Calidad de los Materiales; así como las demás normas que regulan la ejecución de los trabajos, incluyendo las especificaciones particulares del objeto del citado instrumento; así como toda la información requerida, materia del mismo.

Expuesto lo anterior, las partes manifiestan su conformidad de otorgar el contenido de las siguientes:

C L Á U S U L A S :

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.- El objeto del presente convenio consiste en incrementar el plazo de ejecución de los trabajos que originalmente se tenía programado ejecutar en el periodo comprendido del 15 de mayo de 2017 al 12 de agosto de 2017, lo cual resulta necesario para concluir los trabajos encomendados originalmente y derivado a que por múltiples

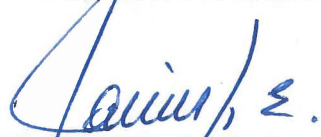
razones, mismas que se describen en el dictamen de procedencia, no fue posible concluir en el tiempo originalmente programado.

SEGUNDA.- “**EL CONTRATISTA**” tenía como plazo original de ejecución de los trabajos del día 15 de mayo de 2017 al 12 de agosto de 2017, es decir 90 días naturales para concluir los trabajos del Contrato de Obra Pública a Base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado **No. APITUX-GOIN-OP-05/17**. Sin embargo, debido a múltiples razones, “**LA APITUXPAN**” otorga un plazo adicional máximo de 16 días naturales para la conclusión de los mismos; estableciéndose como fecha de conclusión el día 28 de agosto de 2017. Lo anterior implica un incremento del **17.78%**, referente al plazo originalmente programado de ejecución de los trabajos.

TERCERA.- Ambas partes ratifican todos y cada uno de sus alcances y efectos del **Contrato de Obra Pública a Base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado No. APITUX-GOIN-OP-05/17 y Convenio No. APITUX-GOIN-OP-05-1/17**; sujetándose a lo que establece, para tales efectos la Ley de Obras Públicas, y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; las Normas para la Construcción e Instalaciones y la Calidad de los Materiales; así como las demás normas que regula la ejecución de los trabajos, incluyendo las especificaciones requerida, materia del mismo.

Ambas partes manifiestan que en el presente convenio, no existe, dolo o mala fe que pudiera invalidarlo, en ese sentido el presente convenio se firma por triplicado, en Tuxpan, Veracruz, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.

POR “LA APITUXPAN”




LIC. JAIME ESQUIVEL RODRIGUEZ
APODERADO GENERAL Y GERENTE DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

POR “EL CONTRATISTA”



ARQ. GERARDO ESPINOZA SANCHEZ.
REPRESENTANTE LEGAL.

**ÁREA REQUERENTE
POR LA GERENCIA DE OPERACIONES E
INGENIERÍA**



LIC. ALFREDO NAVARRETE FABRE
GERENTE DE OPERACIONES E
INGENIERIA

REVISÓ



LIC. CÉSAR CRUZ MÁRQUEZ
REPRESENTANTE LEGAL